

as Islas Malvinas Gebrulas del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

H. Camara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1º- Modifiquese en el Libro Segundo, Título XI Delitos Contra la Administración Pública Capítulo XI Bis de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados, artículo 268 (1), 268 (2) del Código Penal de la Nación, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 268 (1): Será reprimido con reclusión o prisión perpetua de 4 a 8 años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que con fines de lucro utilizare para si o para un tercero informaciones o datos de carácter reservados de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo.

Artículo 268 (2): Será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 8 años e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido no justificare la procedencia del enriquecimiento patrimonial suyo o de persona interpuesta para disimularlo, posterior a la asunción de su cargo o empleo público. La prueba que ofrezca de su enriquecimiento se conserva secreta a su pedido, y no podrá ser invocada contra el para ningún otro efecto.

La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con prisión de 4 a 6 años.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DANTE ELIZONDO Diputado de la Nación